



**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.

**PRESENTE**

Ciudad de México a 10 de marzo de 2020.

MGCHR/IL/043/2020

Quien suscribe, Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A numeral 1, y apartado D inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 83, 101 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; presento a Usted la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI), PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DE SU PROGRAMA SECTORIAL DE VIVIENDA SE INCLUYA EL APOYO DE VIVIENDA A MUJERES QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Solicitándole, sea inscrito en el orden del día de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del presente año, para su presentación en tribuna, y se publique en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Agradeciendo la atención, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa





I LEGISLATURA

## DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO,  
I LEGISLATURA.  
P R E S E N T E**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI), PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DE SU PROGRAMA SECTORIAL DE VIVIENDA SE INCLUYA EL APOYO DE VIVIENDA A MUJERES QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

La que suscribe, Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 5 fracción I, 82, 94 fracción IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del pleno la proposición con Punto de Acuerdo, ya señalado en el encabezado, al tenor de los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

La violencia de género, en los tipos y modalidades de violencia hacia la mujer, a pesar de protocolos políticos e instrumentos normativos, que plantean acciones para prevenir o intentar erradicar esta práctica resultan insuficientes, pues el injusto, se ha incrementado en el país llegando a sus mayores cifras históricas en el mes de enero del año 2020, las medidas de atención y apoyo a este sector de la población son muy limitadas, este aspecto conmina a este órgano legislativo para actuar con conciencia, a fin de atender las consecuencias de las víctimas que permanecen en estado de vulnerabilidad, en el caso de ser mujer y estar viviendo una situación de violencia extrema (incluidos sus hijos e hijas), esto entendido como lesiones que pongan en peligro la vida de la mujer, sus hijas e hijos, aislamiento extremo, inadaptación a las actividades de la vida diaria, depresión y redes de apoyo social inexistentes o inseguras.

En nuestro país es indignante el número de mujeres que han sufrido violencia de cualquier tipo en algún momento de su vida, según datos emitidos por la Organización Civil UNIDOS CONTRA LA TRATA, una de cada dos mujeres ha sido víctima de maltrato, cifra preocupante si consideramos que en México más del 50% de la

## DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA

población son mujeres, es decir, aproximadamente 57 millones. De conformidad con estadísticas emitidas por el INEGI el 63% de estas mujeres sufrirá violencia en algún momento de su vida, el 47% de esta será ejercida por su pareja.

Por ello en nuestro país existen organizaciones de la sociedad civil que apoyan a mujeres en situaciones de violencia extrema, las cuales brindan asesoría jurídica y ofrecen refugio a dicho sector. Por su parte, el Gobierno de México a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud, mediante el Programa de Acción. Prevención y Atención a la Violencia transfiere recursos para la operación de Refugios para Mujeres que Viven Violencia Extrema, a aquellas organizaciones civiles e instituciones públicas que presenten proyectos y sean aprobados, sin embargo es menester señalar que solo se permite acceder a estos refugios de manera temporal hasta un período de tres meses.

Entendamos que la violencia extrema implica: lesiones que pongan en peligro la vida de la mujer sus hijas e hijos, aislamiento extremo, inadaptación a las actividades de la vida diaria, depresión y redes de apoyo social inexistentes o inseguras.

México, como parte de la comunidad internacional, reconoce que las mujeres tienen derecho a una vida digna y sin violencia, independientemente de su edad o condición social.

No obstante lo anterior, los refugios son insuficientes, toda vez que no garantizan la vivienda a este sector vulnerable. En la Ciudad de México, corresponde al Instituto de Vivienda (INVI), en términos del Artículo 9 apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, ejecutar el derecho que se precisa en la Ley de Vivienda de la Ciudad de México, así como Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del citado instituto mismo que tiene como propósito: diseñar, establecer, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda, en especial **los enfocados a la atención prioritaria a grupos de escasos recursos económicos, vulnerables o que habiten en situación de riesgo**, así como al apoyo a la producción social de vivienda en el marco del Programa de Gobierno 2019-2024, y demás ordenamientos normativos relacionados con la vivienda, y los programas que se deriven en la materia.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Se carece de programas de acceso a la vivienda en favor de las mujeres que han sido víctimas de violencia extrema, por lo que ante la falta de atención a dicho sector que incluso permanece en estado vulnerable al cohabitar con sus agresores, puede llevar al propicio de casos que pongan en riesgo su vida, por ello, urge sean implementados ese tipo de programas o acciones gubernamentales que atiendan y apoyen a dicho sector.

## DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA

Jurídicamente es viable la creación e implementación de un programa de vivienda que apoye a las mujeres que han padecido y sobrevivido a situaciones de violencia extrema, física y emocional, de violencia intrafamiliar, al hostigamiento y acoso sexual, existir referentes que confirman que esto es necesario y es pertinente dada la transformación que se vive en el país, por ello es relevante exhortar al titular del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), para que en la elaboración de su Programa Sectorial de Vivienda, se incluya el apoyo para el acceso a la vivienda a este sector de la población.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Este Congreso, tiene atribuciones para exhortar a los Poderes, Órganos, Dependencias, Entidades o Alcaldías, atento a lo dispuesto por el artículo 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de esta Ciudad.

**SEGUNDO.** La Constitución Política de la Ciudad de México, dispone en el artículo 9 apartado A, vida digna, en el apartado 2 garantiza que “Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna”. En el artículo 11 apartado A, se establecen los **Grupos de atención prioritaria**, determinándose que: la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. El apartado J, establece los **Derechos de las víctimas, señalando que:** la Constitución protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos; las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional, y finalmente el artículo 16 apartado E, establece el **derecho a la vivienda**, señalando que: la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los numerales 82, 83, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 párrafo primero, 101 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se da cumplimiento a los requisitos de forma para proponer ante el Pleno de este Órgano Legislativo el presente instrumento, someterlo a su consideración y dar trámite como un asunto de urgente y obvia resolución.

Es por todo lo antes expuesto y fundado, que someto a consideración del Pleno, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:**



I LEGISLATURA

**DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA**

**ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI), PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DE SU PROGRAMA SECTORIAL DE VIVIENDA SE INCLUYA EL APOYO PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA A MUJERES HABITANTES DE LA CIUDAD DE MEXICO QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los **12** días del mes de **marzo** del año **2020**

**DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA**